



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2022

No. 778

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da conocer el Listado de los Bienes y Servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de esa Secretaría, para su adquisición o arrendamiento 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido Nacional, para el Ejercicio 2022 6

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Respuestas a los Comentarios recibidos, así como las modificaciones realizadas al Proyecto de Norma Ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-010-AMBT-2019, especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso compostables y/o reutilizables 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 133/2021 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del Personal Policial, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles, (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 116

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario de Días inhábiles, de suspensión de labores y períodos vacacionales y de su Unidad de Transparencia del Año 2022 147

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Días inhábiles para su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio 2022 y enero del 2023 149

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas, para el Ejercicio Fiscal 2022 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 154

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para Cendi S, para el Ejercicio Fiscal 2022 155
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2022 166

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Iztapalapa, la Más Deportiva, 2022 178
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social, Ponte Guapa Iztapalapa, 2022 193
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2022 207
- ◆ **Aviso** 219

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, con base en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 25 de noviembre de 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN CONOCER REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL: “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2022”

1.2 ENTIDAD RESPONSABLE: La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación del programa social. La Subdirección de Participación Ciudadana se encargará de la operación del programa, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana fungirá como la unidad técnica-operativa del programa.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

Desde su puesta en operación, el programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” ha puesto en marcha una serie de estrategias que caminan de la mano con los ejes programáticos del Gobierno de la Ciudad. Entre otras cuestiones, el programa ha velado porque se garantice la construcción de una democracia participativa que involucre a todos los actores sociales y comunitarios y mejores los canales e instancias para el ejercicio efectivo de este derecho.

En ese sentido, el programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2022” se alinea con los ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “3. Democracia participativa, rendición de cuentas”; Constitución de la Ciudad de México artículo 1.º Numerales 2 y 3. Con el Eje 3 Gobierno abierto, en cuya composición se señala como una apuesta central del Gobierno de la Ciudad de México, el convertir “la gobernanza la herramienta para fortalecer las relaciones del gobierno con la sociedad, los poderes de la Unión, los tres niveles de gobierno y todos los actores de la vida democrática”. Asimismo, el programa guarda estrecha relación con el asegurar a la ciudadanía la consolidación de un espacio en el que sociedad y gobierno confluyan en la toma de decisiones para la resolución de problemas y la construcción de un futuro más promisorio, siguiendo para ello las directrices marcadas por el Eje 6.3.1 Democracia participativa, en camino a “Fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa.

En último término, el programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2022” busca garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la toma de decisiones, en los términos señalados por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, a través del cual se establece que se “generaran los mecanismos de participación [...], recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”. Asimismo, se busca asegurar que los habitantes de Iztapalapa dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados por el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

3.- DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”, fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020 se unificaron dando pie al Programa FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual mantiene la esencia de llevar a cabo un proceso de involucramiento del conjunto de los beneficiarios para desarrollar el trabajo de promoción comunitaria, desarrollo local y construcción de paz desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, intergeneracional, territorial y de educación popular. Se caminó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial, buscando una acción más articulada e integrada.

A raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19, las autoridades sanitarias del Gobierno de México y del Gobierno de la Ciudad de México implementaron una serie de medidas de distanciamiento social encaminadas a reducir sustancialmente el número de contagios que obligaron a las instancias y gobiernos locales a implementar programas alternativos de continuar su tarea central de proveer servicios y garantizar el acceso a derechos a su población, sirviéndose para ello de los instrumentos ciudadanos de participación a fin de asegurar a la ciudadanía que sus derechos políticos y su participación en la toma de decisiones al interior de los ámbitos locales no se vieran vulnerados.

3.2. Problema social atendido.

Las cifras obtenidas a través del Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México, realizado en 2017 por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) revelan que la participación ciudadana está lejos de consolidarse en nuestra ciudad, en gran medida por el desconocimiento y la indiferencia de los ciudadanos respecto del ejercicio de sus derechos y deberes sociales.

Si bien es cierto que en Iztapalapa existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción, suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; en la lucha cotidiana por el acceso a agua suficiente y de calidad y contra las altas tarifas de los servicios básicos, lo cierto es que estos esfuerzos siguen estando lejos de garantizar los ciudadanos su derecho tomar parte de la toma de decisiones y de que se generen canales adecuados de coordinación y supervisión con los gobiernos locales.

A pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental. Sin embargo, esta amplia participación no se ha visto necesariamente reflejada en los Órganos de Representación Ciudadana, los Comités Ciudadanos de cada colonia. En este sentido, el análisis de participación en la integración de los Comités muestra que el porcentaje total de participación fue del 12.80 %, con un amplio margen de abstencionismo del 87.20 %. Tampoco se denota en la incidencia en políticas públicas ni en la articulación ciudadana y comunitaria necesaria para lograr transformaciones más sostenibles y duraderas en el tiempo. Por desgracia, la fragilidad de nuestra tradición democrática ha redundado en que la participación de la ciudadanía haya sido empleada en el pasado por intereses ajenos a los que persiguen la comunidad, inhibiendo además la integración de estos sectores a los actuales procesos de construcción de una ciudadanía que vele por sus derechos.

A esta situación se ha sumado en los dos últimos años, los efectos derivados de la pandemia de COVID-19, que han venido a tratar las formas y posibilidades de una participación más activa, a raíz de las condiciones de distanciamiento social, lo que implica innovar las estrategias de información, diálogo e interacción y participación entre ciudadanía y gobierno.

3.2.1 Causas.

En la actualidad, Iztapalapa concentra casi una cuarta parte de la población de la Ciudad de México con 1,835, 486 habitantes (INEGI, 2021). Derivado de las condiciones sociales y demográficas, Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

A todo ello se suma la grave situación de ruptura de la convivencia y cohesión social, así como de la seguridad ciudadana derivado de inacciones, omisiones de las administraciones en el pasado, que favorecieron un incremento sustantivo de los índices delictivos y de otras conductas nocivas para la convivencia social. Existen datos y problemas alarmantes a atender: del 2015 al 2018, la incidencia delictiva se incrementó en 30.8%; el robo en sus diversas modalidades se incrementó en 34%; el homicidio doloso pasó a ser de 9 a 15 por cada 100 mil habitantes, una tasa superior a la registrada en la ciudad que se sitúa en 13.2 H 100/ha. En ese periodo se incrementó de forma muy fuerte el delito de narcomenudeo al pasar de 342 registros en 2015 a 1,180 al cierre de 2018; las denuncias presentadas por robo al 2018 representan 5,398 más que en 2015. Todo esto ha impactado seriamente el bienestar y la paz de la población que habita en Iztapalapa, situación que se pretende recuperar con este Programa, que ya ha dado resultados positivos durante 2019, ayudando a bajar los índices delictivos de los delitos de más alto impacto.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar. Esto ha fortalecido antivalores como el individualismo, el oportunismo, el autoritarismo, el machismo, que se reflejan tanto en las relaciones familiares como vecinales y van de la mano de la indiferencia y apatía con relación a la vida y el entorno comunitario, dejando el espacio público en el descuido y el abandono social, abonando a su ocupación para el consumo de alcohol, drogas y al aumento de la realización de actos delictivos, generando el círculo vicioso de la inseguridad y la violencia.

Por lo que será relevante trabajar duro en la construcción de una verdadera ciudadanía y una comunidad cohesionada, capaz de ejercer y exigir todos sus derechos, en particular, su derecho a la participación en los asuntos públicos, que es la tarea estratégica de este Programa.

3.2.2 Efectos.

Sin identidad, cohesión y participación social y ciudadana efectiva, así como sin información, organización y capacidades de acción y ejercicio de derechos, la tendencia es que se mantengan o empeoran las condiciones de vida y convivencia, violencia e inseguridad aún existentes hoy en Iztapalapa. Entre los principales efectos derivados de la problemática señalada, recogidos de la voz de los propios vecinos en los procesos de diálogo emprendidos, destacan: en términos de desarrollo individual, familiar y comunitario, insatisfacción de necesidades básicas, enfermedades y malestar emocional, insatisfacción con la vida, mal vivencia y vagancia, desintegración familiar, transformación de valores familiares, distanciamiento entre vecinos, indiferencia al entorno, daño y descuido de espacios públicos, descontento vecinal, baja asistencia a actividades culturales, deportivas y recreativas, embarazo adolescente, prostitución, suicidio; en términos de inseguridad, mayor consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, consumo de sustancias a temprana edad, riñas y violencia física entre vecinos, espacios públicos oscuros y solos, asaltos, violaciones, corrupción e impunidad policial, prisión, lo que abona a un ambiente de tensión, angustia, impotencia, miedo y desconfianza social.

3.2.3 Derechos Sociales.

En Iztapalapa encontramos que durante mucho tiempo se han visto vulnerados y quebrantados los derechos sociales a los cuales como individuos somos merecedores, como lo son el derecho a un empleo, a protección social, a una vivienda digna y servicios de calidad, a la educación, la salud, a un entorno digno. Todo esto debido, en buena parte, a la falta de participación. De ahí la aplicación de este programa que está destinado a promover la participación, la cooperación y la unión de la ciudadanía a través de diferentes actividades para así recuperar el ejercicio pleno de derechos.

3.2.4 Población Potencial.

El conjunto de población que padece el problema en cuestión, es todo habitante de la Alcaldía Iztapalapa, sin importar su edad, sexo, religión, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a una comunidad indígena residente, si se identifica como LGBTTTI, todos sin excepción alguna pueden ser beneficiarios de este programa ya que al pertenecer a la Alcaldía Iztapalapa todos como habitantes se ven afectados. Por ello, la población potencial es el total de habitantes de la demarcación que asciende a 1,835, 486 personas (INEGI, 2020).

3.3. Justificación.

Al verse vulnerados los derechos sociales de los ciudadanos estamos hablando ya de que su integridad está siendo vulnerada y más si, aunado a ello, su falta de información y participación los limita y los lleva a mantener una situación precaria. Por eso se considera necesaria la intervención del gobierno con este programa social. La garantía de la participación, del ejercicio de los derechos humanos y de la democracia sólo puede alcanzarse mediante un largo y permanente trabajo en los diversos ámbitos de la vida social. Las instituciones públicas y de gobierno deben contar con acciones permanentes dirigidas a quienes trabajan en contacto con la comunidad, para lograr su sensibilización y comprensión en torno a la importancia de la participación ciudadana en las decisiones sobre asuntos públicos.

En la sociedad, es preciso fortalecer todos los esfuerzos de formación, capacitación, información, comunicación y organización comunitarias, dirigidos a fortalecer la corresponsabilidad, la participación y la acción organizada de los ciudadanos a favor del ejercicio de sus derechos, así como del bienestar de sus familias y comunidades. Por ello, consideramos lo más pertinente el poder impulsar estas acciones sustentados en los propios vecinos que tengan un perfil y capacidades adecuadas para esta tarea y que estén comprometidos con el desarrollo de sus comunidades.

3.4. Programas sociales análogos

Este programa social realiza acciones orientadas al bienestar de la población, la recuperación de espacios públicos, y el fortalecimiento de una cultura de participación en las comunidades de la Alcaldía Iztapalapa. Por tanto, esta acción se vincula transversalmente con, prácticamente, todas las acciones y programas del Gobierno Central y de la Alcaldía, siendo par con el trabajo que realizan los promotores y servidores de la ciudad y los servidores de la nación.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.

4.1 Estrategia General

El programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2022” tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz

duradera en Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía, que asegure a los habitantes de Iztapalapa la participación ciudadana en todas las acciones de gobierno. El presente programa social busca integrar a 460 mil personas que habitan en Iztapalapa a los procesos de participación ciudadana, con la finalidad de que tomen parte de los procesos de toma de decisiones a nivel comunitario que contribuyan a la reconstrucción del tejido social.

4.2 Objetivo General.

Contribuir a la construir condiciones sociales, urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en beneficio de 1,835, 486 habitantes de Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de proyectos y acciones participativas en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, logrando al menos el involucramiento de la quinta parte de la población de la demarcación (4600,000 personas de todas las edades y sexos en toda la demarcación). Las actividades a realizarse podrán ser de manera virtual o presencial según lo establezcan las normas.

4.3 Objetivos y acciones específicas

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada siempre y cuando el calendario electoral lo permita.
- c) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando al conjunto de la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía. Si la autoridad sanitaria lo determina, se realizarán acciones a través de medios digitales y únicamente en casos excepcionales de manera presencial cuidando las medidas sanitarias.
- d) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitarias, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.
- e) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas, a través de proyectos de impacto social, económico, cultural y urbanístico emanados de la planeación comunitaria, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.
- f) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, convocando a las y los ciudadanos a participar activamente en los programas y acciones sociales de la Alcaldía.
- g) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente, mediante el buen desempeño del papel y las tareas de los beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa, que justo cumplen con la función de acercar y enlazar al gobierno con la ciudadanía, así como darle información y orientación clara y oportuna.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

La población potencial, que se refiere al total de la población de Iztapalapa, señalada en el punto 3.2.4 de estas Reglas, y la población objetivo coinciden en este Programa y se trata del total de habitantes de la demarcación 1,835, 486 (INEGI, 2020)

La población beneficiaria de este programa en 2022 la proyectamos en la cuarta parte de la población objetivo, es decir alrededor de 460 mil personas, buscando involucrar al menos a una persona por familia en los programas y acciones de la Alcaldía.

La población destinataria de este programa, denominada en los lineamientos como beneficiarios facilitadores de servicios a la comunidad, que apoyará el buen desarrollo de este Programa son personas mayores de 18 años, con experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con habilidades de diálogo, mediación y concertación social, que preferentemente habitan en Iztapalapa y han colaborado con un buen desempeño, en los programas señalados en el punto de Antecedentes, durante 2020.

La población derechohabientes facilitadores directa de este programa será de hasta 1,000 personas con las características arriba mencionadas, y hasta 280 personas que, además de esto, tengan experiencia en coordinación de grupos de trabajo, facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Desarrollarán tareas de difusión, convocatoria, información, orientación, organización, supervisión a nivel comunitario territorial, para acercar el gobierno a la población y hacer llegar a todas y todos los habitantes de Iztapalapa, todos los programas y acciones de gobierno que lleva a cabo la Alcaldía.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. Acercar al menos a 460,000 personas residentes en Iztapalapa a las acciones y programas de gobierno y promover el ejercicio de la democracia participativa, a través de una estrategia de intervención integral en territorio compuesta por diversas estrategias para la concreción de sus fines para que diversos instrumentos y medios para su concreción a través de redes ciudadanas.

A través de los facilitadores se informará a los ciudadanos sobre las actividades ejecutadas por la Alcaldía, se orientará a los ciudadanos sobre acciones del gobierno y sociales que sucedan en sus comunidades. Las actividades se desarrollarán de manera territorial

En todo momento, las actividades se realizarán en estricto apego a lo dispuesto por la normatividad electoral aplicable, y cuidando lo dispuesto por las autoridades sanitarias en lo que respecta a la atención a la contingencia ocasionada por la epidemia de COVID-19. Las actividades podrán realizarse de manera virtual o presencial en virtud

Siempre que la autoridad sanitaria lo determine, la comunicación se realizará valiéndose de medios remotos y/o digitales que permitan mantener el contacto directo con los ciudadanos. A fin de evitar el incremento en el número de contagios, se evitará en la medida de lo posible, no se realizarán concentraciones sociales presenciales, ni eventos o aglomeraciones de personas. En caso en que sea necesario se dará atención a los ciudadanos de manera personal cumpliendo de manera estricta las medidas sanitarias correspondientes.

Para conseguir esto, el programa habilita un apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios, que son el elemento central de este instrumento social. Se trata de 1,000 promotores comunitarios y 280 servidores del pueblo que coadyuven a concretar los objetivos y actividades del propio programa.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2022 del presente Programa se destinará un total de \$110,760,000.00 (Ciento diez millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 mn), al pago de un apoyo económico a los 1000 promotores comunitarios y 280 servidores del pueblo, distribuidos de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES	TOTAL APOYO
Promotores Comunitarios	1000	\$6,000.00	13	\$78,000,000.00
Servidores del Pueblo	280	\$9,000.00	13	\$32,760,000.00
TOTAL	1280			\$110,760,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de Iztapalapa
- b) Tomar parte de las actividades que se realicen por parte del programa y demás acciones de gobierno de la Alcaldía. En todo momento, estas actividades se realizarán de conformidad con lo dispuesto por la normatividad electoral en la materia.

Para ser beneficiarios facilitador del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser residente de Iztapalapa
- c) Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en territorio
- d) Entregar de manera personal la documentación solicitada en el numeral 8.3.4 de las presentes reglas de operación.

En la elección de los facilitadores se priorizará a las personas que hayan colaborado en los instrumentos sociales señalados en los Antecedentes, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Se dará preferencia a aquellos solicitantes que mostraron un buen desempeño durante la ejecución de los programas antes referidos. En el caso de los promotores comunitarios se valorará su experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, mediación y concertación social. En el caso de los servidores del pueblo, se valorará su experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. La inscripción al Programa y la entrega de documentos requeridos, se llevará a cabo en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Para favorecer la simplificación administrativa, se garantizará que los trámites atenderán a lo dispuesto por la normativa sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La entrega de apoyo económicos del presente programa social se entregará hasta agotar el máximo de recursos disponibles.

Para la selección de los beneficiarios se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales beneficiarios facilitadores de servicios, en los días y horas señalados por la unidad operativa encargada de la operación del programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que colaboraron con un buen desempeño durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

8.3.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Dentro del ámbito de su competencia, la persona titular de la unidad técnico operativa a cargo del programa realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes,

8.3.4. Las personas beneficiarias facilitadoras deberán entregar copia de los siguientes documentos:

Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario facilitador;

Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar);

Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía);

Formulario de Inscripción, que será proporcionado al solicitante por la unidad operativa a cargo del Programa.

8.3.4. La documentación solicitada en el numeral anterior será entregada en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días hábiles después de publicadas estas reglas de operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana se encargará de evaluar las solicitudes y recibir la documentación solicitada, así como de entregar a los solicitantes que resulten seleccionados un formulario de inscripción. En atención a lo dispuesto por las instancias competentes en materia de sanitaria, el registro y la entrega de documentos podrá llevarse a cabo mediante un sistema de citas, con la finalidad de evitar aglomeraciones.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles.

Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente sustentada por la unidad operativa encargada de la operación del programa. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

Una vez que completo el proceso de inscripción al programa social, se proporcionará a las personas incorporadas un folio que indicará que ha completado el registro. A las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, se les proporcionará un documento explicando los motivos para la negativa de acceso. Se podrá solicitar a la unidad operativa encargada de la operación del programa, una revisión del caso. Las personas que no sean incorporadas al programa podrán solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso, que se desahogará a través de una entrevista realizada por el titular de la Subdirección de Participación Ciudadana. Cualquiera que sea la decisión que resulte de este proceso de revisión será inapelable.

8.3.6. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación, sin que éstas sean modificadas con anterioridad.

8.3.7. Se garantizará los procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.8. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las faltan a las leyes y reglamentos correspondientes se harán de conocimiento de las autoridades competentes.

8.3.9. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso, los datos personales recabados podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Una vez inscrito en el programa social se otorgará un número de folio único a cada beneficiario facilitador que servirá como identificador hasta el término del mismo o hasta que cause baja. La permanencia de los beneficiarios dependerá de cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni incurran en actos que contravengan los marcos normativos vigentes. En caso contrario, unidad operativa encargada de la operación del programa notificará al beneficiario facilitador su condición y su falta. Para permanecer en el Programa se deberá cumplir con los horarios tal cual sean establecidos, en caso de no hacerlo o de tener más de 3 inasistencias, será causal de baja. En caso de accidente y/o enfermedad se considerará la gravedad del mismo según lo determine el parte médico y sea verificado, una vez concluida la prórroga deberá reincorporarse a las actividades, de lo contrario causara baja del programa.

8.4.2. La unidad operativa encargada de la operación hará del conocimiento del beneficiario facilitador sobre los actos cometidos, y en su caso, la suspensión provisional o su baja definitiva, según sea el caso. En caso de incorformidad por parte del beneficiario facilitador, podrá presentar una escrito de incorformidad y/o apelación ante el titular de la Subdirección de Participación Ciudadana, quien, luego de valorar la documentación, emitirá una resolución inapelable.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

9.1 Todas las personas que habitan dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa pueden beneficiarse con este programa social.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. La incorporación de beneficiarios facilitadores se efectuará hasta el máximo de recursos disponibles.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1 Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

Al hacerse pública la convocatoria de acceso al programa social, los interesados acudirán a la Subdirección de Participación Ciudadana en los días y horarios señalados por la unidad operativa encargada de la operación del programa. La selección de los beneficiarios se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales beneficiarios facilitadores de servicios, en los días y horas señalados por la unidad operativa encargada de la operación del programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que colaboraron con un buen desempeño durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

10.1.4 Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.6 La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 En la medida en que el desarrollo de la contingencia sanitaria lo permita, se invitará a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos temas relacionados con este programa.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1 Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo con la unidad operativa encargada de la operación del programa, a efecto de analizar los avances los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su óptima implementación.

10.2.2 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa será la encargada y tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer una queja ante esta Unidad Administrativa mediante la entrega de un escrito dirigido a la Subdirección de Participación Ciudadana, en el cual se manifieste la inconformidad o queja, y sus datos de contacto.

11.2 Todo escrito será recibido únicamente en la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja el interesado puede acudir a la Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa.

11.3 Las personas beneficiarias y/o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1 Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2 En caso de que una persona exija los beneficios otorgados por el programa social, lo hará por escrito ante la Subdirección de Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3 Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozaran de los derechos y obligaciones estipulados en el en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

12.4 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.5 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13.- METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1 Evaluación externa e interna

13.1.1. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México

13.2 Evaluación

La evaluación del programa social estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana considerando la información generada por el programa, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico(MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Fortalecer la democracia participativa y favorecer la intervención de la ciudadanía en procesos de toma de decisiones a nivel comunitario	Porcentaje de participantes en las actividades del programa social	Total de habitantes de Iztapalapa/Total de participantes en las actividades del programa social*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Censo de Población y Vivienda 2020	JUD de Participación Ciudadana
Propósito	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Iztapalapa	Total de personas que participan en procesos participativos en Iztapalapa	Total de personas que intervinieron procesos participativos en Iztapalapa durante 2021/ Total de personas que intervinieron en procesos participativos en Iztapalapa durante 2022*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Bases de datos de procesos participativos	JUD de Participación Ciudadana
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje de apoyos	Mensual	Territorial, edad y sexo	Padrón de beneficiarios	JUD de Participación Ciudadana
	Desarrollar procesos comunitarios sostenidos de participación, organización, articulación e incidencia	Número de procesos comunitarios desarrollados con participación ciudadana	Total de procesos comunitarios desarrollados con participación ciudadana	Eficacia	Número de procesos	Anual	Por Dirección Territorial	Fotografías, documentos resultantes, registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana

Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje Personas	Mensual	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana
	Contribuir a la realización de actividades y eventos que posibiliten la participación ciudadana	Número de eventos y actividades promovidas y desarrolladas	Total de eventos y actividades promovidas y desarrolladas por el programa	Eficacia	Cantidad Eventos y actividades	Trimestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías y listas de registros del programa	JUD de Participación Ciudadana

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas para su atención en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad	Alcance
Beneficiarios,	Programación,	Individual y colectiva	Participación	Información y
Beneficiarios	Planeación,	Individual y colectiva	Participación	Información, propuestas

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses de diversas dependencias y áreas administrativas de la Alcaldía, del gobierno de la Ciudad y del Gobierno federal, así como de los diversos sectores sociales.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Las reglas de operación del programa social "FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2022" fueron aprobadas para su publicación en la XX/XX/ sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el XXX de enero de 2022.

17.1 Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirá dentro de éste los avances de operación del programa, junto con la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de los mismos.

17.2 En el ámbito de sus competencias la Secretaría de la Contraloría verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.3. A fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación de ejercicio del gasto público, se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa.

17.4 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.5 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1 La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

19.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado.

19.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa